

Resolución de Alcaldía

N° 011-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 03 de enero de 2023

VISTO:

El memorándum N°003-2023-A/MDCN-T, de fecha 03 de enero de 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la función pública;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, el numeral 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 85.2, señala que: Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, en el artículo 7 numeral 7.2 del Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo de acuerdo al artículo 20 numeral 6 de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Memorandum N°003-2023-A/MDCN-T, de fecha 03 de enero de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, comunica que con objetivo de simplificar y optimizar los procedimientos administrativos, se debe delegar funciones al Gerente Municipal, mediante acto resolutorio.

Que, en mérito a las consideraciones jurídicas expuestas corresponde delegar las facultades y atribuciones resolutorias y administrativas al Gerente Municipal al Alcalde conforme la Ley N° 27972 y todo el cuerpo normativo vigente.

Resolución de Alcaldía

N° 011-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 03 de enero de 2023

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, las funciones, atribuciones y facultades administrativas, quedando establecidas de la siguiente manera:

Las atribuciones administrativas establecidas en los numerales N° 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 33, 34 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

1. En los asuntos relativos a la contratación del personal:

- 1.1. Suscribir contratos de servicios personales en el marco del decreto legislativo N° 276, contratos de trabajo en el marco del Decreto legislativo N° 728.
- 1.2. Suscribir contratos del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, contrataciones administrativas de servicios (CAS) y su reglamento del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 1.3. Suscribir contratos de locación de servicios y o Contratos Civiles en materia de suministro de obras, servicios.
- 1.4. Conformar al Comité del Proceso de Selección de Personal en sus distintas modalidades.
- 1.5. Aprobar las Bases para convocatorias CAS., D. Leg N° 276, D. Leg N° 728, Ley N° 30057.
- 1.6. Emitir resoluciones de índole laboral a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 276 su Reglamento D.S. 005-90-PCM y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

2. Serán resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de Administración Tributaria y Rentas

- 2.1. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
- 2.2. Compensación y/o consolidación de deudas tributarias.
- 2.3. Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
- 2.4. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigentes le corresponda.

3. Serán resueltos mediante Resolución Gerencial en Materia de Infraestructura y Desarrollo Local

- 3.1. Aprobación para la Sub División sin cambio de uso de terreno urbano.
- 3.2. Cancelación de Carpeta Predial por ser área de aporte u otro de propiedad Municipal (áreas verdes. De uso común, etc.).
- 3.3. Denegatoria de certificado de habilidad.
- 3.4. Regularización de licencias de obras de edificación.
- 3.5. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes le corresponda.

4. Serán resueltos mediante Resolución Gerencial en Materia de Servicios Municipales

- 4.1. Estacionamiento de buses y camiones para abordaje de pasajeros y carga en el paradero de paso y alrededores en horario establecido por la Municipalidad.
- 4.2. Autorización especial de estacionamiento de vehículos para lavado de carro, para servicio de taxi en alrededor de Paradero de paso, Mercados, Centros Comerciales, etc.
- 4.3. Parqueo de vehículo en lugares autorizados señalados.
- 4.4. Contratos de arrendamiento de servicios públicos.
- 4.5. Otros asuntos que corresponda con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le corresponda.

5. Serán resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de Administración.

- 5.1. Alquiler de Auditorio, previa coordinación con Relaciones Públicas.
- 5.2. Dispensar la publicación de los Avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil.
- 5.3. Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Consejo Municipal.

Resolución de Alcaldía

N° 011-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 03 de enero de 2023



- 5.4. Aprobación de integrantes de comisiones de procesos administrativos disciplina, apertura de procesos, imposición de sanciones.
- 5.5. Imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia, y las reclamaciones que contra ellas se formule en primera instancia.
- 5.6. Otorgamiento de certificado aprobado de la inspección técnica básica.
- 5.7. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigente le correspondiente.

6. Son resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de Acciones de Personal.

- 6.1. Autorización de licencias al personal.
- 6.2. Otorgamiento de permisos por lactancia.
- 6.3. Autorización para el pago por tiempo de servicios a los servidores municipales.
- 6.4. Aprobación y modificación del rol de vacaciones.
- 6.5. Reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 6.6. Otorgamiento de Pensión de Cesantía, Jubilación, sobrevivientes a ex servidores Municipales y a quienes de ellos deriven sus derechos y modificaciones.
- 6.7. Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional (vacaciones truncas).
- 6.8. Reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios.
- 6.9. Reconocimiento y pago de Remuneración Transitoria para Homologación (TPH).
- 6.10. Reconocimiento y pagos de Beneficios Sociales de Obreros.
- 6.11. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le corresponda.

7. Son resueltas mediante Resolución Gerencial en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en aplicación de las funciones y atribuciones previstas en el TUO de la Ley N° 30225, que apruébala Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D.S.N° 344-2018-EF y modificatorias.

- 7.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias (exclusión e inclusión), de acuerdo con las disposiciones establecidas en la norma especializada en Contrataciones del Estado. Asimismo, supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
- 7.2. Aprobar los expedientes de contratación y los documentos de los procedimientos de selección (bases) para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, en los casos que corresponda.
- 7.3. Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección.
- 7.4. Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, que se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, así como aprobar su recomposición. La participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección deberá ser autorizada por el Titular de la Entidad.
- 7.5. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones, ampliación del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección, autorizar el pago por mayores metrados, así como la cesión de posición contractual y otras modificaciones, contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.6. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial de bienes, servicios y obras hasta el límite máximo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.7. Resolver los recursos de apelación conforme al TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- 7.8. Resolver contratos suscritos derivados de los Procedimientos de Selección, en caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones, o hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, por cualquiera de las partes; así como los supuestos permitidos por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.9. Aprobar la subcontratación de prestaciones en los casos que corresponda hasta por el máximo permitido por Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.10. Aprobar las liquidaciones de obras, consultorías, proyectos y planes en general.
- 7.11. Demás actos que permite la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



Resolución de Alcaldía

Nº 011-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 03 de enero de 2023



8. **Son resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de ejecución de proyectos de inversión pública por administración Directa.**

- 8.1. Aprobación de Expediente Técnico o Planes de Trabajo.
- 8.2. Aprobación del Presupuesto Analítico.
- 8.3. Aprobar ampliaciones de plazo y deductivos.
- 8.4. Designación de Residente e Inspector de Obra
- 8.5. Designar el Comité de Recepción y Liquidación de los Proyecto de Inversión Pública.
- 8.6. Aprobar las Liquidaciones Técnicas - Financiera de diferentes obras, proyectos y planes en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Resoluciones de Gerencia que se emitan por la Gerencias Administrativas en el ejercicio de sus funcionarios, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que la visen y suscriban, las mismas serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la designación y delegación otorgada será de responsabilidad del Gerente Municipal conforme a su actuación y en su condición de Órgano de Dirección de la Administración Municipal en consecuencia, estará sujeta a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR que el Gerente Municipal dará oportuna cuenta al alcalde de las resoluciones Gerenciales y además de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad de Ley;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que todo procedimiento deberá culminar con su respectiva Resolución Gerencial, dando por terminado el procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE a las Sub Gerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional. www.municipiadnueva.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGLyCP
SGGRH
SGSG
SGTtyC
INTERESADO
ARCHIVO.